

3000



*BB*  
*En un carcopla*  
*Operax y a*  
*Organismo*  
*Financiero*

NUMERO: OCHENTA Y SIETE.-(87),-----

En la ciudad de Guatemala, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí: BYRON DIAZ ORELLANA, Escribano del Gobierno, comparecen: Por una parte, el Licenciado ERIC MEZA DUARTE, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número de orden "0" guión dieciséis (0-16) y de registro veintidós mil doscientos sesenta y nueve (22269), extendida por la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, quien comparece en su calidad de PRIMER VICEMINISTRO DE FINANZAS, encargado del Despacho, y como tal en representación del Gobierno de la República de Guatemala, personería que acredita con su nombramiento, contenido en Acuerdo de Nombramiento sin número de fecha, dos de junio de mil novecientos ochenta y dos emitido por la Junta Militar de Gobierno y con certificación del acta de toma de posesión, número quince guión ochenta y dos (15-82) de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y dos y acta número seis guión ochenta y cinco (6-85) de fecha ocho de febrero del año en curso; y, por la otra parte, el Licenciado CARLOS HUMBERTO GONZALEZ AREVALO, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, Economista, guatemalteco, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número de orden "A" guión uno (A-1) y de registro trescientos treinta y cinco mil novecientos quince (335,915), extendida por la Municipalidad de Guatemala, quien comparece en su carácter de Gerente del BANCO DE GUATEMALA (Institución que en el cuerpo de este Instrumento se denominará "EL BANCO") y como tal en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos cuarenta (40) y cuarenta y uno (41) de su Ley Orgánica contenida

*ca*  
*del*



en el Decreto número doscientos quince (215) del Congreso de la República y justifica su personería con la Resolución de la Junta Monetaria número diez mil ochenta y cuatro (10,084) de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres, por la que se le nombró Gerente de dicha Institución, y con certificación del Acta de toma de posesión número dos mil doscientos setenta y cinco (2,275), levantada por la Secretaría Administrativa del Banco de Guatemala, con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres. Doy fe de conocer a los comparecientes; de haber tenido a la vista la documentación que acredita la personería con que actúan, las cuales conforme a la ley y a mi juicio son suficientes para este acto; y de que asegurándome encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, los comparecientes me manifiestan que por el presente acto celebran el contrato contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: - (ANTECEDENTES). El Gobierno de la República de Guatemala, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, celebró con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, un convenio de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), identificado con el número dos mil trescientos ochenta y tres guión GU (2383-GU), el que fue aprobado por Decreto Ley número ciento quince guión ochenta y cuatro (115-84), publicado en el Diario Oficial número veintiséis (26) del catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, con el propósito de apoyar al Gobierno de la República de Guatemala en el otorgamiento de préstamos de desarrollo industrial para pequeña y mediana industria hasta por el equivalente de VEINTE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20,000,000.00). Por su parte, el Banco de Guatemala, en esa misma -



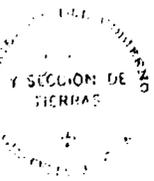
fecha, celebró también con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un contrato denominado "CONVENIO DE PROYECTO", por medio del cual se comprometió a hacerse cargo de la ejecución del Programa de Crédito, de acuerdo a sanas prácticas financieras y a utilizar en ello a personal calificado y canalizar a su vez los recursos del préstamo a través de bancos nacionales del sistema-intermediarios financieros- suscribiendo con ellos para el efecto los correspondientes Convenios de Participación. Tales convenios forman parte integrante de este Instrumento, el que por ende tendrá la misma duración que ellos. SEGUNDA: (OBJETO). Para los efectos consiguientes a la ejecución de los convenios referidos en la cláusula anterior, el Ministerio de Finanzas Públicas y el Banco de Guatemala convienen en lo siguiente: 1) Que el Ministerio de Finanzas Públicas pondrá a la disposición del Banco de Guatemala los fondos del préstamo en dólares de los Estados Unidos de América, para los fines que fue otorgado, los que serán distribuidos en la siguiente forma: CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$49,875.00) - por concepto de comisión de servicio del (BIRF); DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2 000 000.00) destinados para asistencia técnica, de los cuales, a su vez, SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 625 000.00), se le darán en forma no reembolsable y UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1 375 000.00) restantes, al igual que la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 17 950 125.00), serán dados en calidad de préstamo al Banco de Guatemala conforme los mismos -

*Handwritten signature*



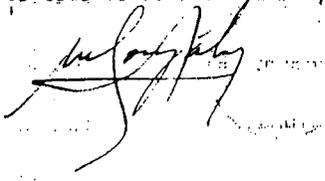
términos que se estipulan en las cláusulas dos punto cero cinco (2.05), -  
dos punto cero seis (2.06) y dos punto cero ocho (2.08) del Convenio de -  
Préstamo, al tipo de interés anual y demás tasas mencionadas en dichas -  
cláusulas; el Banco de Guatemala se compromete a pagar el préstamo en fe-  
chas previas a las estipuladas en la cláusula dos punto cero ocho (2.08)  
del Convenio de Préstamo y de acuerdo a órdenes de pago que presentará el  
Ministerio de Finanzas Públicas en las mismas condiciones financieras bajo  
las cuales el Gobierno de la República se comprometió y contrató dicha -  
obligación de préstamo. II) El Ministerio de Finanzas Públicas nombró a  
un representante que formará parte de un Comité de Crédito específico, el  
cual tendrá a su cargo la aprobación de los créditos relacionados con el  
préstamo; III) Para la modificación, cesión, cancelación o renuncia de -  
este Convenio o para darle fin anticipadamente, se requiere la aprobación  
del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF); IV) En lo no  
previsto en este Instrumento en forma expresa, se regirá por lo pertinente  
contenido en los Convenios de Préstamo y de Proyecto, referidos en la cláu-  
sula primera de esta escritura, en el Decreto Ley número ciento quince -  
guión ochenta y cuatro (115-84) y en la Resolución de la Junta Monetaria  
número ciento seis guión ochenta y cuatro (106-84) contenida en el punto  
Quinto del Acta número treinta y tres guión ochenta y cuatro (33-84) de la  
sesión celebrada el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cua-  
tro, que forman parte integrante de este Instrumento público, El Banco de  
Guatemala acepta todas las disposiciones contenidas en el Convenio de Cré-  
dito celebrado entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco -  
Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y las contenidas en el -

2011

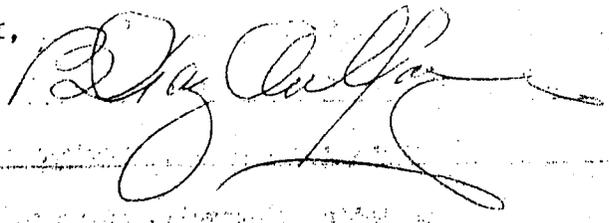


presente Instrumento. TERCERA: El Banco de Guatemala proporcionará al Ministerio de Finanzas Públicas un Informe trimestral sobre el avance del proyecto o cualquier otra información que sobre la ejecución del mismo se requiera. CUARTA: En los términos apuntados, los otorgantes con las calidades con que comparecen, aceptan el contenido de este instrumento. Yo, el Escribano de Gobierno, doy fe: a) de todo lo expuesto; b) de haber tenido a la vista la Resolución de la Junta Monetaria, la que se identificó en la cláusula segunda de este Instrumento, así como la demás documentación relacionada en el cuerpo del mismo; y, c) de que por designación de los otorgantes di Integre lectura a lo escrito y bien impuestos por mí de su contenido, valor y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman juntamente conmigo el Escribano de Gobierno, que de todo lo relacionado doy

fe.   
**ERIC MEZA DUARTE**  
 Viceministro de Finanzas



ANTE MI,



19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

CERTIFICATE

I hereby certify that the foregoing is a true copy of the original in the archives of the International Bank for Reconstruction and Development.

In witness whereof I have signed this Certificate and affixed the Seal of the Bank thereunto this 29<sup>th</sup> day of May, 1984.

---

*Coni Dahlman*

FOR SECRETARY